



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Colón Acosta

CONTRATO No. **38** DE 2025

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA DIVULGACIÓN DE MARCA, ASESORÍA, FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES DE MEDIOS, CREACIÓN Y MANEJO DE ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS EN MEDIOS MASIVOS Y ALTERNATIVOS DE FORMA INTEGRAL Y ESTRATÉGICA, PARA LOS PRODUCTOS DE LA ENTIDAD Y LAS CAMPAÑAS DE LEGALIDAD.

SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LIMITADA

Entre los suscritos a saber, por una parte **OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.690.867, obrando en calidad de Gerente, obrando en nombre y representación de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, que en lo sucesivo será **LA LOTERÍA DE MEDELLÍN**; y de otra, **MARGARITA ROSA ARANGO BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.588.765 quien actúa en nombre y representación legal de la **SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LIMITADA**, con NIT 890.937.233-0, quien en adelante se denominará **TELEANTIOQUIA**, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, que se regirá por las cláusulas contenidas más adelante en este documento, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, es una empresa industrial y comercial del estado, del orden departamental, tiene como misión principal la explotación, operación, comercialización, gestión y control de juegos de suerte y azar en toda la jurisdicción del departamento de Antioquia, con la finalidad social de destinar sus rentas a los servicios de salud de acuerdo a la ley. La **LOTERÍA DE MEDELLÍN** es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento, adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Subgerencia Comercial de la Entidad es la encargada de velar por los ingresos de la compañía, en este sentido es la responsable de la realización de actividades encaminadas al crecimiento y fortalecimiento de las ventas, publicidad institucional en medios masivos y reconocimiento de nuestros productos como líderes en el sector, por tanto en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía a través de la comercialización de la Lotería de Medellín y velar por la legalidad en los juegos de suerte y azar en el Departamento; entonces, con el fin de dar cumplimiento a las metas comerciales, es indispensable realizar campañas publicitarias que nos permitan crear preferencias de compra ante el público apostar. 3) Que para el cumplimiento de las estrategias planteadas por la entidad para la vigencia 2025, se hace necesario generar canales adecuados para llevar la información a los públicos objetivos de manera efectiva. Es así como se considera de gran importancia para la entidad contar con medios que posibiliten la divulgación de la información Comercial e institucional entre los diversos públicos de interés, así mismo la Lotería de Medellín tiene la necesidad de contar con los servicios de asesoría creativa, divulgación en medios masivos de publicidad BTL, ATL, alternativos y estrategias de comunicación digital. 4) Que, en consecuencia, para la Entidad es de vital importancia contratar los servicios de una empresa especialista en medios, que brinde soluciones integrales, alianzas estratégicas con proveedores, alto nivel de negociación, credibilidad y cobertura, equipos de trabajo interdisciplinarios, herramientas y estudios de consumos de medios, paquetes publicitarios estratégicos y con conocimiento de comunicación pública para realizar negociaciones de manera ágil y oportuna. 5) Que, dado lo anterior, la entidad considera conveniente contratar con Teleantioquia, teniendo presente su trayectoria como central de medios ya que gracias a esto se pueden obtener beneficios importantes por economía de escala en

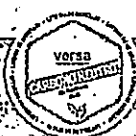


www.loteriademedellin.com.co - Carrera 477-49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-553 línea de atención al cliente 01-8000 941 160



las contrataciones con diversos medios de comunicación, así mismo se resalta el conocimiento, buena gestión, manejo de los medios de comunicación del país, donde se podrá contar con herramientas de comunicación, monitoreo y evaluación de mensajes y medios, lo que permitirá cumplir con los propósitos planeados para las vigencias 2025. 6) Que la suscripción del presente contrato fue recomendada por el Comité de Contratación el 10 de febrero de 2025, tal y como consta en el acta No. 6 de la misma fecha. 7) Que, en consecuencia, existe viabilidad jurídica y financiera para realizar un Contrato Interadministrativo de Mandato sin representación para divulgación de marca, asesoría, formulación y ejecución de planes de medios, creación y manejo de estrategias publicitarias en medios masivos y alternativos de forma integral y estratégica, para los productos de la Entidad y las campañas de Legalidad; el cual se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS** y en lo no previsto en ellas, por el estudio de conveniencia y oportunidad, y por la propuesta económica presentada por **TELEANTIOQUIA**.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Contrato Interadministrativo de Mandato sin representación para divulgación de marca, asesoría, formulación y ejecución de planes de medios, creación y manejo de estrategias publicitarias en medios masivos y alternativos de forma integral y estratégica, para los productos de la Entidad y las campañas de Legalidad. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO:** - Realizar la asesoría creativa, difusión en medios masivos y alternativos de publicidad, activación de marca, producción audiovisual, requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. - Apoyar la creación, el diseño, la conceptualización y ejecución de las estrategias enmarcadas en el Plan Estratégico de Comunicaciones y en el Plan Estratégico de Mercadeo. - Realizar la ordenación de la pauta en medios de comunicación masiva y alternativa ATL- Diseño de planes de medios y estrategias publicitarias en medios masivos y alternativos. - Producción por sí mismo o a través de un tercero de cuñas radiales y comerciales para formatos digitales y televisión, necesarias para ejecutar los planes de medios aprobados por la Entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: POR PARTE DE TELEANTIOQUIA:** 1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con las especificaciones técnicas y a las indicaciones impartidas por el supervisor designado por la Lotería de Medellín. 2) Diseñar, contratar y ejecutar estrategias publicitarias y de divulgación en medios de comunicación de carácter masivo: televisión, radio, prensa, revistas, internet y cualquier otro proveedor que se considere para los proyectos que adelante, de acuerdo con el objeto del contrato. 3) Elaborar y presentar planes de medios para cada proyecto o actividad solicitados por la entidad, el cual deberá indicar: medio, programas, valor, día de difusión y horarios. 4) Realizar acompañamiento permanente a la Entidad en la creación de estrategias publicitarias y de mercadeo. 5) Producir cuñas y comerciales, necesarios para ejecutar el plan de medios. 6) Controlar que la pauta sea emitida en los diferentes medios, en los horarios, días y espacios establecidos, así mismo que se realicen los cobros de manera oportuna. 7) Ordenar la pauta publicitaria según lo acordado en el plan de medios aprobado por la Lotería de Medellín; en ningún caso tendrá facultades para comprometer, por fuera del objeto contractual, los recursos de la Entidad. 8) Sugerir oportunamente nuevos medios o espacios que procuren una mayor eficiencia del recurso invertido en el plan de medios de comunicación. 9) Entregar las constancias de la emisión de pauta, publicaciones o emisiones de las diferentes referencias de la campaña en los medios seleccionados. 10) Garantizar el sometimiento y acatamiento a las disposiciones legales a derechos de autor e intelectuales en aquellos casos que resulte necesario. 11) En el evento que alguna pieza no cumpla con los requisitos establecidos, siempre y cuando el productor sea **TELEANTIOQUIA**, éste será el responsable de hacer los ajustes requeridos, asumirá los costos que estos cambios impliquen y establecerá con el medio respectivo los plazos de entrega siempre teniendo en cuenta las fechas de entrega fijadas por el supervisor del contrato. 12) Garantizar que el ejecutivo de cuenta (enlace) dispuesto para la contratación tenga disponibilidad inmediata para atender los requerimientos de la Entidad. 13) Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución del contrato se mantenga de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por la Lotería de Medellín. 14) Como consecuencia de la propiedad intelectual de los productos de la Lotería de Medellín, la empresa deberá garantizar el secreto profesional respecto a todos los asuntos, conceptos y temas de que se



entere o tenga conocimiento con ocasión del contrato. 15) Realizar todas las actividades relacionadas con medios. 16) Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera TELEANTIOQUIA para la ejecución del contrato; se entenderán asumidos en la propuesta económica. 17) Contar de manera permanente con estudios, investigaciones y análisis especializados en medición de medios de comunicación masiva tales como: EGM, TGI, IBOPE u otros de similares características, para la planificación, el direccionamiento estratégico, la ordenación y compra de pauta en medios correspondientes a cada una de las campañas implementadas. 18) Responder extracontractualmente ante terceros por los hechos que se deriven del contrato y sean responsabilidad suya. 19) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 20) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. 21) Asistir a las reuniones que con ocasión de la ejecución del contrato programe el contratante. 22) Presentar informes de la ejecución del contrato. 23) Mantener durante la ejecución del contrato a todo su personal afiliado al sistema de seguridad social integral. 24) Practicar al momento del pago o abono en cuenta todas las retenciones a que haya lugar en materia tributaria de conformidad con el mandato que se extiende tales como el puesto sobre la renta y teniendo en cuenta la calidad del mandante. Así mismo cumplirá en todo pago que realice todas las obligaciones de agente retenedor por concepto de estampillas de lo cual deberá dar cuenta en cada informe que entregue en desarrollo del contrato. 25) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del contrato. 26) La legalización de los recursos pagados debe ser legalizados a más tardar el 30 de enero de 2026. 27) Recurso Humano: TELEANTIOQUIA deberá contar con un profesional de medios, permanentemente disponible para atender las necesidades del contrato, quien será el encargado de la administración de la cuenta y en consecuencia el enlace permanente con la Lotería de Medellín. **POR PARTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN:**

1) Suministrar toda la información con relación a las actividades a desarrollar de manera oportuna. 2) Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de los debidos informes de actividades a satisfacción. 3) Suministrar pauta publicitaria. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** El valor total del presente contrato será de hasta DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000) incluido IVA; distribuidos así: MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$1.909.125.620) correspondientes al recurso a administrar; SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO PESOS (\$76.365.025) correspondientes al 4% de honorarios; y CATORCE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$14.509.355) correspondientes al valor del IVA sobre los honorarios. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El presente contrato se ejecutará mediante la modalidad de administración delegada de recursos. Se realizará un único pago correspondiente al 100% del valor de los recursos a administrar posterior a la firma del Acta de Inicio. Para ello, Teleantioquia presentará una cuenta de cobro acompañada de una certificación de paz y salvo de seguridad social integral. Los recursos serán consignados en una cuenta especial en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA y de manejo exclusivo para la administración del contrato, para lo cual el mandatario deberá enviar un documento o carta firmada por el representante legal en la cual informe el número de la cuenta especial. Los rendimientos financieros que llegaren a causarse con ocasión de la administración de los recursos serán propiedad de la Lotería de Medellín. Los honorarios sólo serán trasladados de la cuenta del IDEA a Teleantioquia de manera mensual; sobre las legalizaciones financieras del mes que se hayan acreditado mediante la entrega de informes y evidencias de las actividades realizadas, con la aprobación del supervisor del contrato por parte de ustedes, y acompañado del certificado de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1819 de 2016, Decreto 862 de 2013 y la Ley 1943 de 2018. El pago de los honorarios será del 4% más IVA sobre el valor del



proceso y se realizará cada mes de acuerdo con lo ejecutado o solicitado, acreditado mediante la entrega de facturas, soportes de pago e informes de las actividades ejecutadas. La Lotería de Medellín, desembolsará los recursos a administrar, en virtud del mandato sin representación celebrado, considerando que se mantendrá con liquidez el contrato para garantizar el pago oportuno de los proveedores. La Lotería de Medellín cancelará el valor de la factura dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al ingreso de esta. Sólo serán pagadas las facturas presentadas dentro de la vigencia del contrato. Si se llegare a presentar facturas de cobro posterior al vencimiento de éste, La Entidad, no estará en la obligación de cancelarlas. **CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal 228 del 07 de febrero de 2025 y el compromiso presupuestal 343 del 12 de febrero de 2025 provenientes de los siguientes rubros presupuestales 1.5.10.06.2.1.2.02.02.008.03.049 GV_RO_SC_Otros servicios profesionales, científicos y técnicos (1.3_VENTAS FÍSICAS) y 1.3.10.19.2.1.2.02.02.008.03.049 GV_DI_SC_Otros servicios profesionales, científicos y técnicos (1.3_VENTAS FÍSICAS), de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con el anterior análisis y a lo estipulado en la Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.1.4.5. Atendiendo a la naturaleza del contrato, las partes que intervienen y el objeto del contrato, se prescindirá de la constitución de garantías. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Subgerente Comercial y de Operaciones o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN LABORAL:** el contrato que se suscribe no generará vínculo laboral entre LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y TELEANTIOQUIA, ni con el personal que pueda ser contratado para el desarrollo del objeto del presente contrato o desarrollo de las acciones y compromisos que se deriven del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA:** El plazo de este contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o adicionarse se las razones lo ameritan y en ambos casos de mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Los derechos y compromisos que emanen del presente contrato no podrán ser cedidos total ni parcialmente sin previo consentimiento escrito de las partes. Para el desarrollo del presente contrato, las partes podrán apoyarse desde el perfeccionamiento del mismo con demás entidades de reconocida idoneidad y experiencia quienes podrán coadyuvar con los fines de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que ninguna se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por orden de autoridad competente; c) Por el vencimiento del plazo inicialmente pactado o de las prórrogas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato interadministrativo se entenderá perfeccionado una vez se haya suscrito por las partes y para su ejecución se requerirá del registro presupuestal correspondiente expedido por LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** Ninguna de las partes se harán responsables por los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por la otra, así como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o por hechos ocasionados por las personas que dependen de las mismas. La relación de las partes será única y exclusivamente entre ellas y la fuente de los compromisos serán las que se originen en la ley y el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado en el plazo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** TELEANTIOQUIA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier





información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de la LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. TELEANTIOQUIA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la LOTERÍA DE MEDELLÍN. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO.** TELEANTIOQUIA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de TELEANTIOQUIA: Calle 44 53ª 11 P 3 AL 6, Plaza de la Libertad Torre Institucional, Medellín. LOTERÍA DE MEDELLÍN: Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855.

Para constancia se firma en Medellín, el

14 FEB 2025

OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ
Lotería de Medellín

MARGARITA ROSA ARANGO BARRERA
Sociedad Televisión de Antioquia Limitada

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitaria	<i>Viviana Ríos</i>
Revisaron	Edwar Andrés Orozco Giraldo	Abogado Contralista	<i>Edwar Orozco</i>
	Isabel Posada Barrera	Secretaría General	<i>Isabel Posada</i>
	Juan Pablo Macía Rincón	Subgerente Comercial y de Operaciones	<i>Juan Pablo Macía</i>

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 - Línea de atención al cliente: 8000 947 160